



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Octubre Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE : MARIA PATRICIA MOLINA ROYERO  
DEMANDADO : JOSE LUIS AGUDELO ROYERO  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2023-00096-00

**CONSIDERACIONES**

El Doctor DAVID FERNANDO LORDUY SUAREZ, actuando como apoderado judicial de la señora MARIA PATRICIA MOLINA ROYERO, mediante escrito solicita que se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de restitución, ubicado en la Carrera 8B # 10C – 42, Barrio Simón Bolívar del Municipio de Santa Ana Magdalena, para garantizar el pago de las rentas adeudadas y las que se llegaren a causar.

De acuerdo a la petición que como medidas cautelares se hace, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Despacho Judicial a pronunciarse sobre ellas,

**R E S U E L V E**

No se accede al embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble objeto de la restitución, toda vez que no se aportaron pruebas que demuestren con certeza que los bienes que se vayan a afectar con la medida sean de propiedad del demandado, aunado a lo anterior, no se señalaron los bienes afectar con dicha medida cautelar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 inciso 5 Código General del Proceso, una vez sea suministrada la información procederemos de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 037 de fecha 18/10/2023 se notificó  
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria